

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 2766/2015 se estableció la normativa denominada GOBIERNO ABIERTO DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA tendiente a la implementación de medidas encaminadas a lograr un gobierno abierto y transparente entre la Municipalidad de General Deheza y la comunidad, estableciendo un sistema normativo que facilite el control por parte de la ciudadanía de sus funcionarios y de las finanzas públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que dentro de dicho marco se estableció que para la incorporación de personal al ámbito municipal se deberá convocar a un concurso público de oposición y antecedentes para garantizar que quienes sean parte de la Administración Pública Municipal sean los individuos más capaces e idóneos para la función para la que se los convoca.

Que existe una creciente demanda social por una adecuada prestación de servicios públicos, ante el crecimiento sostenido en el tiempo de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 2934 /17**

**PLIEGO GENERAL Y PARTICULAR DE CONDICIONES DE LLAMADO A  
CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES PARA LA  
INCORPORACION DE UN LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA EN  
EL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD RINALDO MAINO**

**Artículo 1º.- Convocatoria.** LLAMESE a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la contratación de los siguientes cargos:

1. Un (1) Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia dependiente del Hospital de la Comunidad "Rinaldo Maino".

**Artículo 2º.- Carácter de la contratación. Duración.** Con el profesional seleccionado se celebrará un contrato por locación de servicios, por un período de tres (3) meses, lo que permitirá verificar el desempeño en el cargo por el cual fueron contratados, debiendo ser evaluados por el Departamento Ejecutivo a tal efecto. Será menester para la contratación que exista previsión presupuestaria a tal fin. El contrato podrá ser renovado en caso de que el desempeño del profesional logre satisfacer las expectativas de la Dirección del Hospital.

**Artículo 3º.- Residencia en General Deheza.** Será requisito excluyente para los aspirantes a los cargos concursados ser residentes de esta ciudad, con una antigüedad mínima en la misma de dos (2) años. En caso de no contar con postulantes idóneos se pondrá en conocimiento de este Concejo Deliberante a los fines de una nueva convocatoria.

**Artículo 4º.- Publicidad.** La convocatoria a Concurso de Antecedentes y Oposición se hará a través de los medios de difusión radiales y televisivos locales, como así también por todo aquel que el Departamento Ejecutivo considere pertinente a sus efectos. Pudiendo realizarse en redes sociales.

**Artículo 5º.- Tipo y condiciones de convocatoria.** La convocatoria es abierta a todo habitante de esta ciudad con una residencia mínima de dos (2) años, y sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (Artículo 17º) y la Ordenanza N° 603/95 -Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal-, y demás normativa vigente aplicable a los cargos concursables y los requisitos de los puestos que en las presentes Bases se especifican.

**Artículo 6º.- Funciones y requisitos para la participación en el concurso.** Tanto la descripción de las funciones a desempeñar en cada puesto, como los requisitos particulares a cumplimentar por los aspirantes para participar del concurso, se encuentran definidos en el presente Pliego General y Particular.

El Licenciado en Kinesiología seleccionado deberá cumplir un régimen laboral de diez (10) horas semanales en el Hospital de la Comunidad Rinaldo Maino, y conforme los días y horarios a ser determinados por la Dirección del Hospital según las necesidades del servicio. La persona seleccionada deberá estar debidamente inscripta como profesional ante AFIP, a los efectos de celebrar con Municipalidad de

General Deheza el respectivo contrato por locación de servicios de conformidad al art. 2° del presente pliego.

**Artículo 7°.- Constitución del Tribunal.** Para la selección del personal se integrará un Tribunal de Selección que estará formado por los siguientes representantes:

- a) Dra. Natalia HERRERA PIOZZI, Directora del Hospital de la Comunidad Rinaldo Maino;
- b) Ab. Mariano Oscar DERLINDATI, Secretario de Gobierno, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Deheza;
- c) Dra. Maria Soledad PERTEGARINI, Subdirectora del Hospital de la Comunidad Rinaldo Maino;

Si hubiese algún motivo que impidiese que uno de los representantes establecidos no esté presente en alguna entrevista y/o en el proceso de selección, será reemplazado por quien determine la Secretaría de Gobierno Municipal. El Tribunal de Selección deberá funcionar con un mínimo de dos (2) de sus miembros, y sus integrantes deberán estar acompañados de personas capacitadas en el rubro que se concurre a los efectos de su adecuado asesoramiento.

**Artículo 8°.- Antecedentes y oposición.** Los interesados en participar del presente Concurso deberán suscribir bajo pena de inadmisibilidad el formulario de inscripción que posee carácter de declaración jurada, juntamente con la documentación exigida en el artículo 3°. El concurso constará de dos partes: "Antecedentes y Oposición". Los Antecedentes se considerarán cumplimentados con la presentación de un Currículum Vitae, y la documentación que acredite su detalle, y la Oposición a través de un Examen Escrito y una Entrevista Personal.

**Artículo 9°.- Plazos de inscripción.** Los postulantes podrán inscribirse en la Oficina de Empleos de esta Municipalidad, la cual receptorá la documentación correspondiente, todos los días hábiles desde el día **21 de marzo de 2017** hasta el día **11 de abril de 2017** entre las 7:00 y las 14:00 horas.

**Artículo 10°.- Documentación.**

Deberá contar con el título habilitante respectivo. A su vez, deben tener la personalidad que exige el cargo, buena predisposición para relacionarse con la ciudadanía, con respeto y educación. Capacidad para resolver distintos problemas. En caso de ser designada, es necesario que tenga domicilio en la localidad.

**Artículo 11°.-** Para acceder a la inscripción correspondiente, se presentarán **tres (3) copias del Currículum Vitae**, los que serán firmados en presencia del personal

municipal, quién los visará, asumiendo así el carácter de Declaración Jurada, la cual deberá contener la siguiente información:

- a)** La primera hoja deberá contener información personal:
- Apellido y Nombres
  - Fecha de Nacimiento
  - Tipo y Número de Documento
  - Estado civil
  - Domicilio
  - Años de residencia en la localidad (\*)
  - Teléfono personal y domiciliario
  - Título: Universitario
  - Detalle de cursos realizados, y la documentación que acredite tales extremos
  - Detalle de anteriores trabajos y referencia de los mismos. Teléfono de contacto de sus anteriores empleadores.

(\*) El aspirante deberá tener dos (2) años de residencia como mínimo en esta localidad, dicho requisito es excluyente para la participación en este Concurso, debiendo acreditar tal extremo con servicios a su nombre, documento nacional de identidad y/o declaración jurada ante autoridad competente.

**b)** La segunda hoja será el **Certificado de Buena Conducta** expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, en una carpeta irá el original y fotocopias en las otras dos (2). De no contar con el Certificado de Buena Conducta podrá presentar la constancia de iniciación del trámite, pero es causa de descalificación aunque haya pasado los exámenes en forma correcta la no presentación del mencionado Certificado.

Receptada la documentación, la Secretaría de Gobierno solicitará al Tribunal Municipal de Faltas los antecedentes del postulante, quien no deberá haber cometido faltas graves, ni encontrarse en incumplimientos de sanciones ante el mismo.

Atento a que los concursantes pretenden integrar la plantilla de personal municipal, su participación tiene el carácter de declaración jurada respecto al conocimiento y cumplimiento de las Prohibiciones e Incompatibilidades prescriptas por los arts. 63°, 64°, 65° y 66° y concordantes del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal (Ord. N° 603/95).

**c)** Las páginas subsiguientes serán numeradas y contendrán un ordenamiento curricular basado en la secuencia de colocación de Ítems que figuran en el artículo 6° de las presentes bases.

Los originales fotocopados de los certificados de títulos, cursos y demás que se presenten, deben presentarse en el momento de la inscripción a la Oficina Receptora, donde se visará la documentación presentada y se dará fe de haber tenido los originales a la vista. Una vez finalizada la inscripción, no se aceptarán la incorporación de credenciales o certificaciones nuevas.

**Artículo 12°.-** El examen escrito de la Oposición se realizará el día **18 de abril de 2017** a las **12:00** horas en el edificio Municipal, y consistirá en lo siguiente:

- Los aspirantes realizarán una evaluación escrita que consistirá en: 1- Un cuestionario del tipo “Múltiple Choice” con preguntas relacionadas al cargo que se concursa. 2- Elaboración de un informe. Se evaluarán conocimientos básicos, capacidad de resolución de problemas, redacción y ortografía. 3-En todos los casos se evaluará sus conocimientos respecto al contenido y alcance de Ordenanza N° 603/95 -Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal-.

**Artículo 13.-** Aquellos concursantes que superen el examen teórico –y práctico en su caso- detallado en el artículo anterior – serán notificados a sus domicilios reales o constituidos, convocándoselos a participar de la Entrevista Personal que se realizará el día **25 de abril de 2017** a partir de las 09:00 horas en el edificio Municipal que consistirá en lo siguiente:

- La entrevista personal será de carácter privado y se desarrollará con todos los integrantes del jurado que se hayan constituido como Tribunal de Selección. Se evaluarán los siguientes aspectos:

**a)** Aptitudes Generales del postulante: Presencia, educación y formación general.

**b)** Disponibilidad horaria para cumplir sus funciones: atento a las características del cargo a cubrir.

**c)** Percepción y expectativas del postulante respecto de la tarea a realizar.

**d)** Capacidad para organizar actividades y autonomía de programación.

**e)** Ordenanzas y disposiciones municipales aplicables al Área. El postulante puede solicitar un cuadernillo con fotocopias de normas Municipales específicas

vigentes que serán remitidas al correo electrónico que el mismo especifique, o serán impresas a su costa.

**Artículo 14°.-** Los ítems de valoración y el puntaje con un máximo de 100 (cien), a asignar a los concursantes son los siguientes:

Antecedentes	30 puntos
Evaluación Escrita	20 puntos
Entrevista Personal	50 puntos

**Artículo 15°.-** El puntaje a otorgar en el rubro ANTECEDENTES se desglosará tal como se detalla a continuación:

Título Secundario	4 puntos
Título Terciario	6 puntos
Título Universitario	6 puntos

a) **Títulos:** Máximo Total 6 puntos

b) **Capacitaciones:** Máximo total 17 puntos

1. **Cursos con aprobación de trabajo final:** Máximo Parcial 6 puntos

Por cada curso hasta 20 horas	0.5 puntos
Por cada curso hasta 50 horas	1.5 puntos
Por cada curso de mas de 100 horas	2.5 puntos

2. **Asistencia a Cursos, Jornadas, Congresos, etc. sin presentación de trabajo final:** Máximo Parcial 2 puntos

Por cada evento hasta 20 horas	0.5 puntos
Por cada evento hasta 50 horas	1.0 puntos
Por cada evento de mas de 100 horas	2.5 puntos

3. **Pasantías:** Máximo Parcial 4 puntos. Por cada pasantía certificada 1 punto

4. **Manejo de programas de computación (Word, Excel, Power Point)** Máximo Parcial 5 puntos. En el supuesto del cargo concursado para Analista de

Sistema el presente punto será considerado sólo en el caso de capacitaciones específicas relacionados con dichas programaciones.

**c) Antecedentes laborales: Máximo Total 5 puntos.**

Coordinación	2.5 puntos (ítem para cargos con responsabilidad jerárquica)
Colaboración	1.0 puntos (ítem para cargos sin responsabilidad jerárquica)

**d) Antigüedad profesional: Máximo Total 2 puntos. Por cada año 0.5 puntos**

**Artículo 16°.-** Todos los cursos, jornadas, congresos, etc., deben ser afines al cargo a concursar. El jurado podrá considerar y aceptar por unanimidad la valoración de alguna actividad de este tipo que no se relacione directamente al cargo concursado.

**Artículo 17°.-** A efectos de la calificación del “ítem 3” del “inciso b” del “artículo 7”, se evaluarán las funciones rentadas y cuando el jurado lo acuerde por unanimidad, se valorarán actividades ad-honoren que el concursante haya desarrollado.

**Artículo 18°.-** A efectos de la calificación del inciso “c” del artículo 7 se otorgará el puntaje por cada 5 (cinco) años de trabajo. Se deberá adjuntar información de cada lugar de trabajo, indicando nombre de la empresa o institución, domicilio, número de teléfono, tiempo trabajado, cargo ocupado y tareas desempeñadas, nombre de los empleadores o personal jerárquico a quien pedir referencia sobre el desempeño en la misma.

**Artículo 19°.-** Los concursantes deberán superar el Examen Escrito con un mínimo de 6 puntos sobre 10. En el supuesto de que ninguno de los concursantes –del área que se trate- supere dicho puntaje mínimo, el concurso se declarará desierto.

**Artículo 20°.-** El Jurado expedirá un orden de mérito donde constarán por lo menos los tres postulantes mejor calificados y que hayan superado el puntaje mínimo. En caso de necesitar el DEM personal en alguna de las áreas que de ellos dependan,

podrán utilizar los órdenes de mérito –respetando los mismos- que surgen de este concurso a los fines de su designación.

**Artículo 21°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 20 días del mes de marzo de 2017.-